

Orden xxx/2023, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban, el reglamento técnico de la marca de sostenibilidad ambiental Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda y el reglamento de comunicación y de uso de la marca.

La Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda fue declarada originalmente por la UNESCO en 1981, publicándose en el año 2012, las Directrices Estratégicas para la Gestión de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda, se establecieron las acciones a desarrollar para garantizar la sostenibilidad ambiental en la Reserva de la Biosfera.

Las directrices de gestión se estructuran en torno a tres ejes de trabajo, basados en las tres funciones de las Reservas de la Biosfera:

- Eje 1: Conservación del Patrimonio Natural y Cultural
- Eje 2: Desarrollo sostenible
- Eje 3: Investigación y conocimiento

El eje 2 (Desarrollo sostenible) incluye un bloque de líneas de actuación en la actividad económica y empleo, que pretende aportar pautas orientadas a identificar y apoyar las actividades económicas compatibles con la conservación de los valores naturales y patrimoniales. Así, la línea 2 *“Agrupaciones empresariales para la producción, transformación y comercialización con la marca Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda”* incluye el mecanismo L2-A1, que consiste en la *“Creación de una Marca de Calidad Reserva de la Biosfera para los productos de excelencia ambiental, cuya concesión y medidas de apoyo económico estén condicionadas no solo a la calidad de la producción sino a que la totalidad de las actuaciones de producción, transformación e inicio de la comercialización se realicen en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.*

Por su parte, la legislación básica estatal, el Real Decreto 1022/2022, de 13 de diciembre, por el que se regula la licencia de uso de la marca *“Reservas de la Biosfera Españolas”*, establece en su artículo 8.2 que el sistema de marca propia de cada reserva de la biosfera fijará, entre otros puntos, en relación con esta marca:

- a) El sistema de control y seguimiento de la marca propia, que deberá recoger, al menos, los requisitos exigidos para la marca *«Reservas de la Biosfera Españolas»*.
- b) Los requisitos mínimos para realizar el control y seguimiento de sus productos y servicios turísticos.

El nombre de la marca propia de cada Reserva de la Biosfera deberá incluir en su denominación como mínimo el texto *«Reserva de la Biosfera»* acompañado del nombre oficial de la Reserva.

El artículo 149.1.23 de la Constitución española, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación básica sobre protección del medioambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

El artículo 32 del Estatuto de autonomía de Castilla-La Mancha establece la competencia de Castilla-La Mancha, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en las materias de espacios naturales protegidos.

Bajo estas premisas se desarrolla la marca de sostenibilidad de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda, como una apuesta decidida por el reconocimiento de los modelos de producción sostenible,

que son compatibles con la conservación o restauración de los valores naturales y patrimoniales de la misma.

Esta marca, de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha sido creada y registrada de conformidad con la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, ha sido inscrita por la Oficina Española de Patentes y Marcas, con el número de Marca Nº 4.164.690, con fecha 4 de noviembre de 2022.

La Consejería de Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, ejerce las funciones de propuesta, informe, participación en la gestión, coordinación y divulgación de espacios naturales protegidos declarados al amparo de convenios internacionales suscritos por España, como las reservas de la biosfera, reservándose, la gestión, la coordinación y la divulgación de las actividades de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, posee el derecho exclusivo de autorización del uso de esta marca, pudiendo ejercerlo en los términos previstos en el reglamento de uso, garantizando a los operadores tanto la existencia de la propia marca de garantía, como su inscripción y vigencia en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

El uso de la marca Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda se establece como un régimen voluntario que permite a productores agroalimentarios, artesanales, y de servicios turísticos, dar a conocer la sostenibilidad ambiental de sus productos y servicios con los valores naturales y culturales por los cuales fue declarada la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda, con los oportunos controles por medio de organismos de control independientes.

Procede, por tanto, publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha los reglamentos siguientes: el reglamento técnico de la marca de sostenibilidad ambiental Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda, el reglamento de comunicación y de uso de la marca, así como los requisitos aplicables a los organismos de certificación de la marca.

En la elaboración de este proyecto normativo se han seguido los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que debe ajustarse toda iniciativa reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Esta orden ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a la sociedad de la información, previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, constanding comunicación de la Comisión favorable al presente reglamento de uso.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de

la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Aprobación del reglamento técnico de la marca de sostenibilidad ambiental Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

Se aprueba el reglamento técnico de la marca de sostenibilidad ambiental Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda, que figura como Anexo I a la presente orden.

Artículo 2. Aprobación del reglamento de comunicación y de uso de la marca Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

Se aprueba el reglamento de comunicación y de uso de la marca Reserva de la Mancha Húmeda, que figura como Anexo II a la presente orden.

Artículo 3. Compensación de la huella hídrica.

Los fondos recaudados por los pagos compensatorios por la huella hídrica derivada de la producción irán destinados íntegramente a la ejecución de acciones para la conservación del patrimonio natural y cultural de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio natural y biodiversidad para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos o resoluciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en estos reglamentos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, xxx de xxxxxx de 2023

El Consejero de Desarrollo Sostenible

JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO

Anexo I

Reglamento técnico de la marca de sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA

Objetivo

El Reglamento técnico de la marca de sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA establece los requerimientos mínimos que deben cumplir las organizaciones que hacen uso de la citada marca.

Organizaciones y productos incluidos en la marca de sostenibilidad

Podrán acogerse a la marca de sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA empresas ubicadas dentro del área de influencia de la Reserva de la Biosfera (ver sección 1.3) que desarrollen alguna de las siguientes actividades:

- Empresas agroalimentarias que cumplan con los requisitos de sostenibilidad descritos en el Apartado 1
- Hoteles y establecimientos de turismo rural que cumplan con los requisitos de sostenibilidad descritos en el Apartado 2
- Restaurantes y otros establecimientos similares que cumplan con los requisitos de sostenibilidad descritos en el Apartado 3

Delimitación geográfica de la zona de producción y elaboración

Las materias primas utilizadas en la elaboración de los productos agroalimentarios acogidos a la marca de sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA deberán estar ubicadas en la zona de influencia de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA, definida como el área comprendida dentro de los límites de la comarca del Alto Guadiana, que incluye los siguientes municipios:

- Albacete: Alcaraz, El Ballester, El Bonillo, Lezuza, Minaya, Munera, Ossa de Montiel, Povedilla, Robledo, Villarrobleto, Viveros.
- Ciudad Real: Albadalejo, Alcázar de San Juan, Alcolea de Calatrava, Alcubillas, Aldea del Rey, Alhambra, Almagro, Almedina, Almuradiel, Arenales de San Gregorio, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Ballesteros de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Cózar, Cañada de Calatrava, Calzada de Calatrava, Campo de Criptana, Caracuel de Calatrava, Carrión de Calatrava, Carrizosa, Castellar de Santiago, Ciudad Real, Corral de Calatrava, Daimiel, Fernán Caballero, Fuenllana, Fuente El Fresno, Granátula de Calatrava, Herencia, La Solana, Las Labores, Llanos del Caudillo, Los Cortijos, Malagón, Manzanares, Membrilla, Miguelturra, Montiel, Moral de Calatrava, Pedro Muñoz, Picón, Piedrabuena, Poblete, Porzuna, Pozuelo de Calatrava, Puerto Lápice, Retuerta del Bullaque, Ruidera, San Carlos del Valle, Santa Cruz de los Cáñamos, Santa Cruz de Mudela, Socuéllamos, Terrinches, Tomelloso, Torralba de Calatrava, Torre de Juan Abad, Torrenueva, Valdepeñas, Valenzuela de Calatrava, Villahermosa, Villamanrique, Villanueva de la Fuente, Villanueva de los Infantes, Villar del Pozo, Villarrubia de los Ojos, Villarta de San Juan, Viso del Marqués.
- Cuenca: Abia de la Obispalía, Alcázar del Rey, Alconchel de la Estrella, Almendro, Almonacid del Marquesado, Altarejos, Atalaya del Cañavate, Belmonte, Cañada Juncosa, Campos del Paraíso, Carrascosa de Haro, Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillo de

Garcimuñoz, Cervera del Llano, El Acebrón, El Cañavate, El Hito, El Pedernoso, El Provencio, Fuente de Pedro Naharro, Fuentelespino de Haro, Honruiba, Hontanaya, Horcajo de Santiago, Huelves, Huerta de la Obispalía, Huete, La Alberca de Záncara, La Almarcha, La Hinojosa, Las Mesas, Las Pedroñeras, Los Hinojosos, Las Valdecolmenas, Monreal del Llano, Montalbanejo, Montalbo, Mota del Cuervo, Osa de la Vega, Palomares del Campo, Paredes, Pinarejo, Pineda de Gigüela, Pozoamargo, Pozorrubio de Santiago, Puebla de Almenara, Rada de Haro, Rozalén del Monte, Saelices, San Clemente, Santa María de los Llanos, Santa María del Campo Rus, Sisante, Tarancón, Tébar, Torrejuncillo del Rey, Torrubia del Campo, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Tribaldos, Uclés, Vara del Rey, Vellisca, Villaescusa de Haro, Villalgordo del Marquesado, Villamayor de Santiago, Villar de Cañas, Villar de la Encina, Villar de Olalla, Villarejo de Fuentes, Villarejo de Periesteban, Villares del Saz, Villarrubio, Zarza de Záncara.

- Toledo: Cabezamesada, Camuñas, Consuegra, Corral de Almaguer, El Toboso, La Puebla de Almoradiel, La Villa de Don Fadrique, Lillo, Los Yébenes, Madridejos, Miguel Esteban, Quero, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de la Zarza, Tembleque, Turleque, Urda, Villacañas, Villafranca de los Caballeros, Villanueva de Alcardete.

Las empresas agroalimentarias ubicadas fuera de este ámbito geográfico, podrán igualmente acceder al uso de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA para aplicarla sobre sus productos cuando las materias primas utilizadas procedan de los municipios anteriormente mencionados.

Las empresas de servicios turísticos, hoteleros y restauración acogidas a la marca de sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA deberán estar ubicadas dentro de los límites de la Reserva de la Biosfera:

- Albacete: Ossa de Montiel.
- Ciudad Real: Alcázar de San Juan, Alhambra, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Campo de Criptana, Daimiel, Herencia, Las Labores, Pedro Muñoz, Puerto Lápice, Socuéllamos, Villahermosa, Villarrubia de los Ojos, Villarta de San Juan, Ruidera, Tomelloso.
- Cuenca: Las Mesas, Mota del Cuervo, El Pedernoso, Las Pedroñeras, Santa María de los Llanos.
- Toledo: Lillo, Miguel Esteban, La Puebla de Almoradiel, Quero, El Toboso, Villacañas, La Villa de Don Fadrique, Villafranca de los Caballeros.

Requisitos de producción

Se establecen requisitos de producción generales para las empresas agroalimentarias y de servicios, así como requisitos de producción específicos para las explotaciones agrarias que producen las materias primas (ver Apartados 1, 2, 3 y 4).

Los requisitos de producción se clasifican en *obligatorios* y en *esperados* atendiendo a los siguientes criterios:

Tipos de requisitos de producción de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA	
Tipo de requisito	Descripción
Obligatorio	Su cumplimiento es imprescindible para la obtención de la certificación RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA. De esta manera, el 100% de los requisitos obligatorios aplicables deben estar cumplidos en el momento de la auditoría.
Esperado	Para la obtención de la certificación RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA deben cumplirse, en el primer y segundo año de certificación, al menos el 25% de los requisitos esperados aplicables. A partir del tercer año de certificación se deberá cumplir al menos el 50% de los requisitos esperados aplicables.

Pago Compensatorio por el Servicio Ecosistémico Agua

El agua es el recurso básico que sustenta los valores de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda. Para contribuir al uso racional de la misma y con ello al correcto funcionamiento de los ciclos ecológicos vinculados a las masas de agua subterráneas, el uso de la Marca de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda requiere como requisito básico el cálculo de la huella hídrica (volumen de agua utilizado en la actividad sobre la que irá la marca) y su compensación a razón de un importe mínimo de 0,10 euros/m³. Este importe será revisado cada tres años y los ingresos irán destinados íntegramente al fondo de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda establecido en el artículo 3 de esta orden.

Apartado 1. Requisitos de producción para empresas agroalimentarias

Podrán acogerse a la certificación de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA las empresas agroalimentarias que elaboren y/o comercialicen alguno de los productos incluidos en la tabla 1.

Tabla 1. Productos agroalimentarios incluidos en la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA	
Producto final	Materia prima
Aceite de oliva virgen extra	Aceituna
Ajo	Ajo
Almendra	Almendra
Azafrán	Azafrán

Cereales	Cereales
Cerveza	Cebada, Maíz, Lúpulo
Leguminosas	Leguminosas
Pistacho	Pistacho
Plantas aromáticas y aceites esenciales	Plantas aromáticas
Productos cárnicos	Productos de origen animal
Productos lácteos	Leche de oveja, Leche de cabra, Leche de vaca
Productos vitivinícolas ¹	Uva
Productos multi-ingrediente: productos elaborados que contengan una o más materias primas certificadas	Cualquier materia prima certificada

¹ Conforme a la definición de la OIV (<https://www.oiv.int/public/medias/5985/definici-n-de-productos.pdf>)

El alcance de la certificación incluye los productos finales y las materias primas.

En los productos multi-ingrediente, todas las materias primas procederán del ámbito de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA y contarán con la certificación RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA. Se permite la utilización de materias primas no certificadas únicamente cuando no estén disponibles bajo la certificación RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA y siempre que su contenido total en el producto final (excluyendo agua y sal) no supere el 50% del peso neto del producto.

Modelos de certificación y sistema de control interno

La titularidad del certificado de la marca de sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA recaerá en la empresa agroalimentaria que prepare o elabore productos a partir de materias primas acogidas a la marca de sostenibilidad.

Cuando la persona titular del certificado reciba materias primas de explotaciones agrarias, establecerá un sistema de control interno (en adelante, SCI) que asegure que las materias primas utilizadas en la elaboración de productos bajo la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA cumplen con los requerimientos específicos de producción.

El SCI contendrá al menos los siguientes elementos:

- Listado actualizado de las explotaciones agrarias proveedoras de materias primas certificadas RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA, que incluya al menos los siguientes datos: titular de la explotación, dirección completa, persona de contacto (nombre, teléfono, correo electrónico), producto/s objeto de certificación, identificación de las parcelas (municipio, polígono, parcela, recinto y superficie).
- Procedimiento de auditoría interna de proveedores de materias primas certificadas RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA, con objeto de asegurar el cumplimiento de los

requisitos de producción de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.

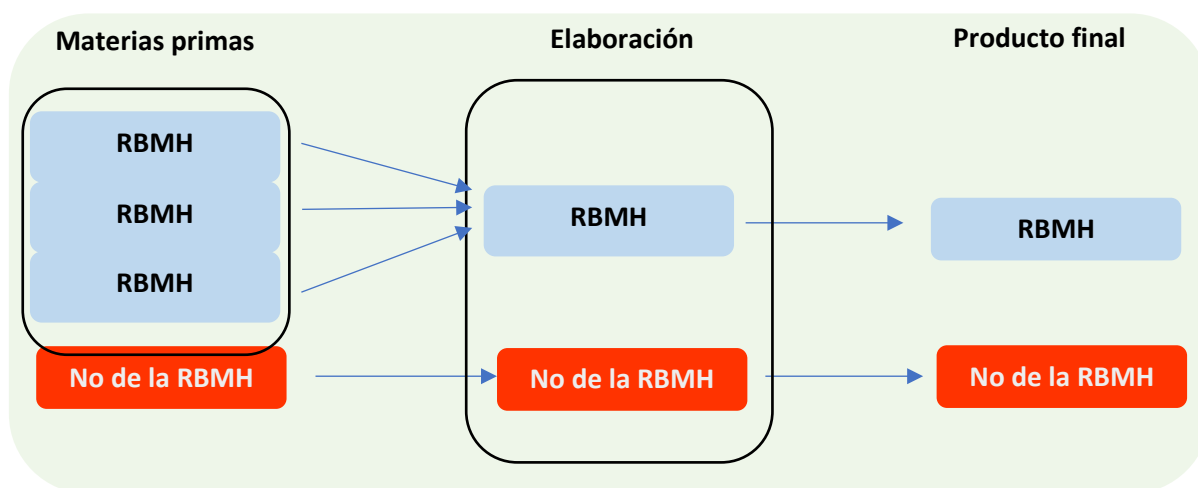
- Resultados de las auditorías internas, incluyendo acciones correctivas y periodo de implantación en aquellos casos en que se detecten no conformidades de los requisitos de producción.
- Sistema de contabilidad documentada que registre los volúmenes de materias primas recibidos de cada explotación agrícola y los volúmenes de materias primas en el producto final certificado, asegurando que se cumplen los requisitos del modelo de certificación elegido (segregado o balance de masas).
- Registro de los volúmenes de productos agrícolas producidos en régimen de secano y en regadío.

Si como resultado de las auditorías internas, la persona titular del certificado determina que alguno de los proveedores de materias primas no cumple con los requisitos mínimos de producción, estos volúmenes quedarán excluidos de la elaboración de productos con la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.

Se establecen dos modelos de certificación en función del tipo de cadena de suministro que será elegido por la persona titular del certificado: segregado y balance de masas.

Segregado

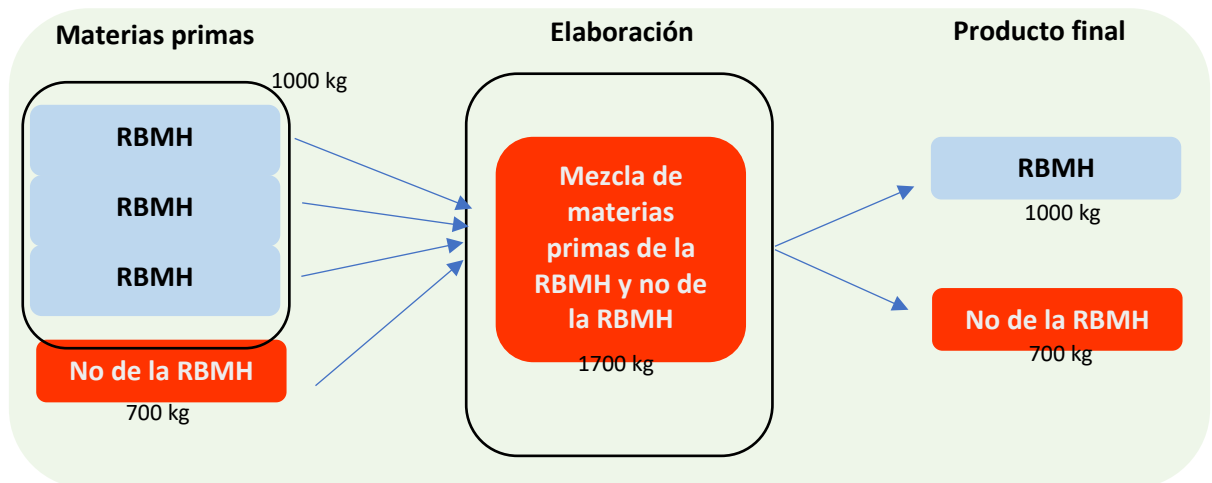
El modelo Segregado implica que las materias primas objeto de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA contenidas en el producto final proceden únicamente de explotaciones acogidas a la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA (RBMH). La persona titular del certificado establecerá un protocolo de separación en todas las etapas del proceso de producción para garantizar que no se producen mezclas de materias primas certificadas y no certificadas.



Balance de masas

El modelo de Balance de masas permite la mezcla de materias primas certificadas y no certificadas siempre que la persona titular del certificado establezca un sistema de contabilidad que garantice que los volúmenes de materias primas en el producto vendido bajo la certificación RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA no superen los volúmenes de materias primas adquiridas bajo la certificación RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.

Este proceso garantiza que la cantidad de materias primas en el producto final etiquetado con la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA coincida con la cantidad vendida por las personas agricultoras.



Requisitos de producción para empresas agroalimentarias

Las empresas agroalimentarias deberán cumplir con los siguientes requisitos generales, independientemente de los productos que comercialicen bajo la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.

Requisito	Descripción	Tipo
1. ASPECTOS GENERALES Y GESTIÓN DE MATERIAS PRIMAS (SISTEMA DE CONTROL INTERNO)		
1.1	La persona titular del certificado está inscrita en el Registro de empresas certificadas en la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.	Obligatorio
1.2	Las materias primas utilizadas en la elaboración de productos con la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA proceden exclusivamente de los municipios incluidos en el ámbito geográfico de la RESERVA DE LA BIOSFERA	Obligatorio
1.3	Se dispone de un Sistema de Control Interno (SCI) documentado que asegure que las materias primas utilizadas en la elaboración de productos bajo la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA cumplen los requerimientos	Obligatorio
1.4	El SCI dispone de un listado actualizado de las explotaciones agrarias proveedoras de materias primas certificadas RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA, que incluya al menos los siguientes datos: titular de la explotación, dirección completa, persona de contacto (nombre, teléfono, correo electrónico), producto/s objeto de certificación, identificación de las parcelas (municipio, polígono, parcela, recinto, superficie).	Obligatorio
1.5	La persona titular del certificado ha registrado y mantiene actualizados los datos descritos en el punto 1.4 en el sistema de control de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.	Obligatorio
1.6	La persona titular del certificado dispone de un acuerdo escrito con las explotaciones agrarias proveedoras de materias primas certificadas RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA, que incluye al menos los siguientes compromisos: <u>Por parte del proveedor:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de cumplimiento de los requisitos de producción. - Compromiso de atender las auditorías internas de la persona titular del certificado y proveer de cualquier información relevante para la verificación de los requisitos de producción. - Compromiso de atender las auditorías externas del organismo de verificación de tercera parte, facilitando el acceso a las instalaciones de la explotación, así como a cualquier información relevante para la verificación de los requisitos de producción. <u>Por parte de la persona titular del certificado:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de confidencialidad con el proveedor en relación con la información facilitada dentro del proceso de auditorías internas. 	Obligatorio
1.7	El SCI incluye un procedimiento de auditoría interna de proveedores de materias primas certificadas RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA, con objeto de asegurar el cumplimiento de los requisitos de producción de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.	Obligatorio

1.8	El SCI incluye los resultados de las auditorías internas, incluyendo acciones correctivas y periodo de implantación en aquellos casos en que se detecten no conformidades de los requisitos de producción.	Obligatorio
1.9	El SCI incluye un sistema de contabilidad documentada que registre los volúmenes de materias primas recibidos de cada explotación agrícola y los volúmenes de materias primas en el producto final certificado, asegurando que se cumplen los requisitos del modelo de certificación elegido (segregado o balance de masas).	Obligatorio
1.10	La persona titular del certificado dispone de al menos una de las siguientes certificaciones: - Certificación ecológica UE para los productos que también son objeto de certificación RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA - Certificación de sistema de gestión de calidad conforme a la norma ISO 9001	Esperado
1.11	La persona titular del certificado realiza una evaluación (interna o externa) de la huella de carbono de las instalaciones de elaboración.	Esperado
1.12	La persona titular del certificado realiza una evaluación (interna o externa) de la huella hídrica de las instalaciones de elaboración.	Esperado
2. GESTIÓN DEL AGUA		
2.1	Se asegura la legalidad en el uso del agua. Ejemplos: autorización o concesión expedida por el órgano competente, contrato con empresa suministradora de agua de red.	Obligatorio
2.2	Cuando sea aplicable, se respeta el volumen máximo de utilización de agua concedida en la autorización expedida por el órgano competente.	Obligatorio
2.3	En caso de extracciones de aguas del subsuelo, se dispone de un caudalímetro de características técnicas aceptadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y se registran los volúmenes de agua consumidos. Adicionalmente, se remite en el primer trimestre del año el Libro de control del aprovechamiento a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, según Orden ARM 1312/2009.	Obligatorio
2.4	Se realiza un seguimiento regular de los consumos de agua (periodicidad máxima trimestral).	Obligatorio
2.5	La persona titular del certificado establece objetivos de contención, si fuera el caso, o reducción anual en el consumo de agua.	Obligatorio
2.6	Se dispone de al menos 3 medidas de ahorro de agua. (Ejemplos grifos monomando, aireadores en grifos, cisternas de doble descarga o descarga interrumpida, etc.).	Obligatorio
2.7	Se garantiza el cumplimiento de los valores de vertidos requeridos legalmente (autorización de vertido, ordenanza municipal en caso de vertidos a red de saneamiento, etc.).	Obligatorio
2.8	Se dispone de contadores sectoriales para optimización de consumo de agua.	Esperado
2.9	Se cuenta con un sistema de reutilización de aguas depuradas.	Esperado

3. GESTIÓN DE LA ENERGÍA		
3.1	Se realiza un seguimiento sobre el consumo de energía y combustibles empleados al menos con periodicidad trimestral (electricidad, gas, gasóleo, etc.).	Obligatorio
3.2	Se adoptan al menos 3 medidas para el ahorro de luz. Ejemplos: interruptores temporalizados, células de iluminación automática, iluminación de bajo consumo, sensores de movimiento en el exterior.	Obligatorio
3.3	La persona titular del certificado cuenta con un sistema de producción de energía renovable en las instalaciones.	Esperado
3.4	Se utilizan calderas de biogás o de biomasa en el proceso de producción (cuando sea aplicable) y/o en el sistema de calefacción.	Esperado
4. GESTIÓN DE RESIDUOS		
4.1	Se prioriza la utilización de materiales reciclados, reutilizables y/o reciclables.	Obligatorio
4.2	Reciclaje de residuos: se dispone de contenedores para la recogida selectiva de cada tipo de residuos: vidrio, papel y cartón, envases ligeros y materia orgánica (siempre que el servicio esté implantado en el municipio).	Obligatorio
4.3	Se dispone de un listado que identifique y clasifique los residuos generados por la empresa, definiendo medidas de gestión según el tipo de residuo.	Obligatorio
4.4	Los residuos peligrosos son entregados a gestores autorizados.	Obligatorio
4.5	Todos los productos de limpieza cuentan con sello de calidad Ecolabel EU (www.ecolabel.eu) o equivalente.	Esperado
4.6	Se minimiza la generación de residuos estableciendo al menos un objetivo de reducción de algún tipo de residuo al año.	Esperado
5. GESTIÓN DEL USO DE LA MARCA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA		
5.1	Se cumplen las reglas de uso de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.	Obligatorio
5.2	Se dispone de materiales editados por la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA en el establecimiento informando a los clientes sobre los valores de la RESERVA y los productos certificados en la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.	Esperado

Requisitos mínimos para obtener la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA (empresas agroalimentarias)			
Tipo de requisito	Número total de requisitos	Número de requisitos necesarios para obtener la certificación (Año 1 y 2)	Número de requisitos necesarios para obtener la certificación (Año 3 y siguientes)
Obligatorio	23	23	23
Esperado	10	3	5

Requisitos de producción para las explotaciones agrarias

Se establecen requisitos de producción específicos para las explotaciones agrarias que suministren materias primas bajo la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA. El organismo de certificación, bajo la conformidad de la autoridad competente, podrá considerar otros estándares de calidad y sostenibilidad agrícola para validar automáticamente algunos de los requisitos de producción (por ejemplo: producción ecológica, GlobalGap, FSA bronce/plata/oro).

Explotaciones agrícolas

Requisito	Descripción	Tipo
6.1	<p>La explotación agrícola dispone de un acuerdo escrito con la persona titular del certificado, que incluye al menos los siguientes compromisos:</p> <p><u>Por parte de la explotación agrícola:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de cumplimiento de los requisitos de producción. - Compromiso de atender las auditorías internas de la persona titular del certificado y proveer de cualquier información relevante para la verificación de los requisitos de producción. - Compromiso de atender las auditorías externas del organismo de verificación de tercera parte, facilitando el acceso a las instalaciones de la explotación, así como a cualquier información relevante para la verificación de los requisitos de producción. <p><u>Por parte de la persona titular del certificado:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de confidencialidad con el proveedor en relación con la información facilitada dentro del proceso de auditorías internas. 	Obligatorio
6.2	El cultivo se realiza exclusivamente en régimen de secano o bajo un riego eficiente y controlado que garantiza que no se sobrepasa en ningún caso las dotaciones establecidas en el anexo 4.	Obligatorio

6.3	En explotaciones con parcelas en regadío, se dispone de autorización legal de riego para toda la superficie regada.	Obligatorio
6.4	En explotaciones con parcelas en regadío, se dispone de contadores de agua y se registran los consumos anuales por hectárea.	Obligatorio
6.5	La fertilización se realiza en base a un plan de abonado que incluya al menos un balance de entradas y salidas en función del rendimiento esperado para el cultivo, de las características fisicoquímicas del suelo y del tipo de fertilizantes a utilizar.	Obligatorio
6.6	En zonas vulnerables a la contaminación por nitratos (definidas en la <i>Orden 158/2020, de 28 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se amplía la designación de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad de Castilla-La Mancha, y por la que se modifica el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables designadas publicado como anexo a la Orden de 07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente</i>), se dispone del Libro Registro de Fertilización en cumplimiento de la <i>Orden de 07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</i>	Obligatorio
6.7	En zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, se cumple el Código de Buenas Prácticas Agrarias según <i>Resolución de 24 de septiembre de 1998, por la que se hace público el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Castilla-La Mancha para la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario (dosis máximas de fertilizantes, periodos de fertilización, etc.).</i>	Obligatorio
6.8	Se aplica una Gestión Integrada de Plagas (GIP), que establezca estrategias de gestión de plagas y enfermedades al menor coste económico posible y con el menor impacto posible a las personas y al medio ambiente. La GIP debe incluir elementos de prevención y monitorización de las plagas y enfermedades que establezcan un umbral mínimo de tratamiento.	Obligatorio
6.9	El personal encargado de la compra, manejo y aplicación de productos fitosanitarios cuenta con la acreditación oficial que le habilita para estas funciones.	Obligatorio
6.10	Se realiza una correcta gestión de residuos (envases de fitosanitarios, aceites de motor, filtros de aceite, neumáticos, plásticos, papel y cartón, tutores y protectores, etc.).	Obligatorio
6.11	Se cumplen las reglas de uso de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.	Obligatorio
6.12	Los restos de poda (cuando sea aplicable) son incorporados al suelo o bien extraídos para ser valorizados como biomasa para la generación de energía u otros usos propios de la bioeconomía (compost, biomateriales...).	Esperado
6.13	Se mantiene una cobertura vegetal en el suelo durante un periodo mínimo de 4 meses al año.	Esperado
6.14	El labrado del suelo se realiza a una profundidad máxima de 10 cm.	Esperado
6.15	Realización de análisis fisicoquímicos del suelo para apoyar el diseño de los planes de fertilización (periodicidad máxima: 3 años).	Esperado

6.16	Priorización de fertilizantes orgánicos frente a fertilizantes químicos con aportes de materia orgánica y una periodicidad máxima de 3 años.	Esperado
6.17	Se mantienen registros de todas las aplicaciones de fertilizantes (incluyendo las dosis totales de NPK) y de productos fitosanitarios en el cultivo.	Esperado
6.18	Mantenimiento de al menos un 5% de la superficie total de la explotación como áreas de fomento de biodiversidad (cobertura vegetal permanente, sin fertilización ni tratamientos fitosanitarios).	Esperado

Requisitos mínimos para obtener la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA (explotaciones agrícolas)

Tipo de requisito	Número total de requisitos	Número de requisitos necesarios para obtener la certificación (Año 1 y 2)	Número de requisitos necesarios para obtener la certificación (Año 3 y siguientes)
Obligatorio	11	11	11
Esperado	7	2	4

Explotaciones ganaderas

Requisito	Descripción	Tipo
7.1	<p>La explotación ganadera dispone de un acuerdo escrito con la persona titular del certificado que incluye al menos los siguientes compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por parte de la explotación ganadera: Compromiso de cumplimiento de los requisitos de producción. Compromiso de atender las auditorías internas de la persona titular del certificado y proveer de cualquier información relevante para la verificación de los requisitos de producción. Compromiso de atender las auditorías externas del organismo de verificación de tercera parte, facilitando el acceso a las instalaciones de la explotación, así como a cualquier información relevante para la verificación de los requisitos de producción. - Por parte de la persona titular del certificado: Compromiso de confidencialidad con el proveedor en relación con la información facilitada dentro del proceso de auditorías internas. 	Obligatorio
7.2	La explotación ganadera se maneja en régimen extensivo o semi-extensivo, entendiéndose que los animales tienen acceso a pastos en algún momento de su ciclo productivo.	Obligatorio
7.3	La explotación cuenta con las autorizaciones administrativas pertinentes. Ejemplo: inscripción en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), autorización ambiental integrada (si aplica).	Obligatorio
7.4	La alimentación de los animales no contiene productos originados a partir de Organismos Genéticamente Modificados.	Obligatorio
7.5	Asegurar la legalidad en el uso del agua. Ejemplos: autorización o concesión expedida por el órgano competente, contrato con empresa suministradora de agua de red.	Obligatorio
7.6	Cuando sea aplicable, respetar el volumen máximo de utilización de agua concedida en la autorización expedida por el órgano competente.	Obligatorio
7.7	En caso de extracciones de aguas del subsuelo, disponer de un caudalímetro y registrar los volúmenes de agua consumidos. Remitir en el primer trimestre del año el Libro de control del aprovechamiento a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.	Obligatorio
7.10	Disponer de un Plan de gestión de estiércoles actualizado, en caso aplicable.	Obligatorio
7.11	Se cumplen las reglas de uso de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.	Obligatorio
7.12	Implementar acciones de optimización del consumo de agua. Ejemplo: bebederos automáticos.	Esperado
7.13	La alimentación de los animales procede al menos en un 50% del ámbito de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.	Esperado
7.14	Utilización de razas autóctonas en la explotación.	Esperado

Requisitos mínimos para obtener la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA (explotaciones ganaderas)
--

Tipo de requisito	Número total de requisitos	Número de requisitos necesarios para obtener la certificación (Año 1 y 2)	Número de requisitos necesarios para obtener la certificación (Año 3 y siguientes)
Obligatorio	11	11	11
Esperado	3	1	2

Apartado 2. Requisitos de producción para empresas de alojamiento

Las empresas de alojamiento (hoteles, campings, casas rurales, etc.) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisito	Descripción	Tipo
1. ASPECTOS GENERALES		
1.1	La persona titular del certificado está inscrita en el Registro de empresas certificadas en la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA	Obligatorio
1.2	Uso de al menos 3 criterios medioambientales en las decisiones de compra: uso de productos de limpieza biodegradables, productos con envases de vidrio, cartón o materiales reciclables, proveedores locales, etc.	Obligatorio
1.3	El establecimiento utiliza al menos tres productos certificados en la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.	Esperado
1.4	El alojamiento está en posesión de algún tipo de distintivo relacionado con la sostenibilidad: ISO 14001, Reglamento EMAS, Carta de Turismo Responsable, etc.	Esperado
2. GESTIÓN DEL AGUA		
2.1	Asegurar la legalidad en el uso del agua con la correspondiente autorización o concesión expedida por el órgano competente	Obligatorio
2.2	Cuando sea aplicable, respetar el volumen máximo de utilización de agua concedida en la autorización expedida por el órgano competente	Obligatorio
2.3	En caso de extracciones de aguas del subsuelo, instalación, mantenimiento y lectura del caudalímetro para calcular el consumo de agua. Remitir en el primer trimestre del año el Libro de control del aprovechamiento a la Confederación Hidrográfica del Guadiana según Orden ARM 1312/2009.	Obligatorio
2.4	Realizar un seguimiento regular de los consumos de agua (periodicidad máxima mensual)	Obligatorio
2.5	Establecer objetivos de reducción anuales en el consumo de agua	Obligatorio
2.6	Instalación de contadores sectoriales para optimización de consumo de agua	Obligatorio
2.7	Disponer de al menos 3 medidas de ahorro de agua: grifos monomando, filtros de aire, cisternas de doble descarga o descarga interrumpida, etc.	Obligatorio
2.8	Si dispone de piscina, utiliza sistemas para mantener el agua de un año para otro, evitando rellenarla cada año (circuito cerrado de depuración en la piscina, la cubre durante la noche/en invierno)	Obligatorio
2.9	Si dispone de jardín en el establecimiento, utiliza especies autóctonas y aplica medidas para reducir el consumo de agua: sistemas de riego de bajo consumo (goteo, exudación, etc.), temporizadores, etc.	Obligatorio

2.10	Asegurar, al menos con carácter anual, el cumplimiento de los valores de vertidos requeridos legalmente (autorización de vertido, ordenanza municipal en caso de vertidos a red de saneamiento, etc.)	Obligatorio
2.11	El alojamiento dispone de un dispositivo para el almacenamiento de agua de lluvia y su posterior reutilización	Esperado
2.12	Reutilización de aguas depuradas	Esperado
3. GESTIÓN DE LA ENERGÍA		
3.1	Realizar seguimiento sobre el consumo de energía y combustibles empleados al menos con periodicidad trimestral (electricidad, gas, gasóleo, etc.)	Obligatorio
3.2	Adoptar medidas para el ahorro de luz: lámparas de bajo consumo, instalación de interruptores temporizados en zonas de paso, células de iluminación automática, sistema de desconectores de energía eléctrica con tarjetas-llave a las habitaciones, aparatos eléctricos de alta eficiencia energética (mínimo A +), instalación de paneles solares para autoconsumo, etc.	Obligatorio
3.3	Implantación de energías renovables en la climatización y la generación de agua caliente (energía solar fotovoltaica, solar térmica, biomasa, aerotermia, eólica, geotermia, etc.)	Esperado
3.4	Adoptar medidas para la reducción de la contaminación lumínica: reducción de la iluminación exterior, luces solares, temporizadores, sensores de movimiento en el exterior, etc.	Esperado
3.5	Los vehículos de la organización usan carburantes poco agresivos con el medio ambiental, tratando de adquirir vehículo eficiente energéticamente	Esperado
3.6	Dispone de aparcamiento para bicicletas y al menos un punto de carga para vehículos eléctricos	Esperado
4. GESTIÓN DE RESIDUOS		
4.1	Reciclaje de residuos: disponer de contenedores para la recogida selectiva de cada tipo de residuos: vidrio, papel y cartón, envases ligeros y materia orgánica (siempre que el servicio esté implantado en el municipio). Entrega de residuos peligrosos a gestores autorizados.	Obligatorio
4.2	El alojamiento tiene una política de reducción de plástico (dispensador de agua en la instalación, préstamo de botella reutilizable, préstamo de bolsas de ropa, picnic en materiales reutilizables /biodegradables, etc.)	Obligatorio
4.3	Usar productos de limpieza biodegradables / ecológicos	Esperado
4.4	Reutiliza los restos de materia orgánica para la producción de compostaje, alimentación de animales, etc.	Esperado
4.5	Usar <i>amenities</i> respetuosos con el medio ambiente (ecológicos, biodegradable, etc.).	Esperado

Requisitos mínimos para obtener la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA (empresas de alojamiento)

Tipo de requisito	Número total de requisitos	Número de requisitos necesarios para obtener la certificación (Año 1 y 2)	Número de requisitos necesarios para obtener la certificación (Año 3 y siguientes)
Obligatorio	17	17	17
Esperado	10	3	5

Apartado 3. Requisitos de producción para restaurantes

Las empresas de restauración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisito	Descripción	Tipo
1. ASPECTOS GENERALES		
1.1	La persona titular del certificado está inscrita en el Registro de empresas certificadas en la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA	Obligatorio
1.2	La carta indica los platos que utilizan productos de origen Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda e indica qué recetas contienen productos certificados adheridos a la Marca Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.	Obligatorio
1.3	La organización elabora sus platos en su mayoría con productos locales o de temporada	Obligatorio
1.4	La organización está en posesión de algún tipo de distintivo relacionado con la sostenibilidad: ISO 14001, Reglamento EMAS, Carta de Turismo Responsable, etc.	Esperado
1.5	La organización usa como materias primas de su cocina en su mayoría alimentos certificados como ecológicos	Esperado
1.6	La carta incluye recetas basadas en la gastronomía tradicional	Esperado
2. GESTIÓN DEL AGUA		
2.1	Asegurar la legalidad en el uso del agua con la correspondiente autorización o concesión expedida por el órgano competente	Obligatorio
2.2	Cuando sea aplicable, respetar el volumen máximo de utilización de agua concedida en la autorización expedida por el órgano competente	Obligatorio
2.3	En caso de extracciones de aguas del subsuelo, instalación, mantenimiento y lectura del caudalímetro para calcular el consumo de agua. Remitir en el primer trimestre del año el Libro de control del aprovechamiento a la Confederación Hidrográfica del	Obligatorio
2.4	Realizar un seguimiento regular de los consumos de agua (periodicidad máxima mensual)	Obligatorio
2.5	Establecer objetivos de reducción anuales en el consumo de agua	Obligatorio
2.6	Disponer de al menos 3 medidas de ahorro de agua: grifos monomando, filtros de aire, cisternas de doble descarga o descarga interrumpida, etc.	Obligatorio
2.7	Si dispone de jardín en el establecimiento, utiliza especies autóctonas y aplica medidas para reducir el consumo de agua: sistemas de riego de bajo consumo (goteo, exudación, etc.), temporizadores, etc.	Obligatorio
2.8	Asegurar, al menos con carácter anual, el cumplimiento de los valores de vertidos requeridos legalmente (autorización de vertido, ordenanza municipal en caso de vertidos a red de saneamiento, etc.)	Obligatorio

2.9	La organización dispone de un dispositivo para el almacenamiento de agua de lluvia y su posterior reutilización	Esperado
3. GESTIÓN DE LA ENERGÍA		
3.1	Realizar seguimiento sobre el consumo de energía y combustibles empleados al menos con periodicidad trimestral (electricidad, gas, gasóleo, etc.)	Obligatorio
3.2	Adoptar medidas para el ahorro de luz: lámparas de bajo consumo, instalación de interruptores temporizados en zonas de paso, células de iluminación automática, aparatos eléctricos de alta eficiencia (refrigeradores, congeladores, lavavajillas, aires acondicionados ...) como mínimo con etiqueta energética A+, instalación de paneles solares para autoconsumo, etc.	Obligatorio
3.3	Uso de al menos 3 criterios medioambientales en las decisiones de compra: uso de productos de limpieza biodegradables, productos con envases de vidrio, cartón o materiales reciclables, proveedores locales, etc.	Obligatorio
3.4	Implantación de energías renovables en la climatización y la generación de agua caliente (energía solar fotovoltaica, solar térmica, biomasa, aerotermia, eólica, geotermia, etc.)	Esperado
3.5	Adoptar medidas para la reducción de la contaminación lumínica: reducción de la iluminación exterior, luces solares, temporizadores, sensores de movimiento en el exterior, etc.	Esperado
3.6	Dispone de aparcamiento para bicicletas y al menos un punto de carga para vehículos eléctricos	Esperado
4. GESTIÓN DE RESIDUOS		
4.1	La organización gestiona eficientemente el aceite de cocina reciclando mediante un gestor autorizado	Obligatorio
4.2	Reciclaje de residuos: disponer de contenedores para la recogida selectiva de cada tipo de residuos: vidrio, papel y cartón, envases ligeros y materia orgánica (siempre que el servicio esté implantado en el municipio). Entrega de residuos peligrosos a gestores autorizados.	Obligatorio
4.3	La organización tiene una política de reducción de plástico (ofrece bebidas embotelladas en vidrio, y prioriza los envases reutilizables)	Obligatorio
4.4	Usar productos de limpieza biodegradables / ecológicos	Esperado
4.5	Reutiliza los restos de materia orgánica para la producción de compostaje, alimentación de animales, etc.	Esperado

Requisitos mínimos para obtener la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA (empresas de alojamiento)

Tipo de requisito	Número total de requisitos	Número de requisitos necesarios para obtener la certificación (Año 1 y 2)	Número de requisitos necesarios para obtener la certificación (Año 3 y siguientes)
Obligatorio	17	17	17
Esperado	9	3	5

Apartado 4. Condiciones para las superficies en regadío

Las explotaciones agrícolas que cultiven productos certificados bajo la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA en régimen de regadío deberán cumplir con las dotaciones máximas de agua establecidas en el presente anexo para cada tipo de cultivo (denominadas dotaciones de riego sostenible). Las dotaciones máximas de agua serán actualizadas cada año por la autoridad competente, en función del estado de las masas de agua del Alto Guadiana.

Dotaciones máximas de riego sostenible para operadores con certificación RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA en 2022:

Cultivo	Dotación máxima de riego (m³/ha)
Leñosos	1.200
Herbáceos	1.600

Nota: la dotación máxima de riego se ha establecido a partir de los datos actuales disponibles sobre superficie regable y recursos hídricos disponibles en las masas de agua del Alto Guadiana (año 2021), así como de la propuesta de régimen anual de extracciones de las Juntas de Explotación para la campaña 2022.

Cultivo	Superficie en regadío Alto Guadiana (ha)	Dotación máxima de riego RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA (m³/ha)	Volumen total de riego sostenible (Hm³). Plan hidrológico de la demarcación del Guadiana
Herbáceos	110.093	1.600	176
Viñedo	77.599	1.200	93
Olivar	11.005	1.200	13
TOTAL	198.697	-	282

Procedimiento de certificación de la marca de la sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA

Objetivo y alcance

El presente procedimiento de certificación establece la metodología y los requerimientos mínimos que deben seguir los organismos de certificación que realicen la verificación de tercera parte del Reglamento técnico de la marca de sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA, asegurando la calidad y la independencia del proceso de evaluación.

Se establecen asimismo las reglas de uso de la marca RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA, con el objetivo de definir las declaraciones que pueden indicarse en los productos comercializados bajo la citada marca.

Solicitud de certificación

La titularidad del certificado de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA recae en la empresa que solicita la certificación. En el caso de empresas agroalimentarias, la persona titular del certificado es aquella que prepara o elabora un producto a partir de materias primas que cumplan con los requisitos de producción de la marca de sostenibilidad.

La organización que desee certificarse bajo la marca RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA se dirigirá al organismo de certificación y remitirá la solicitud de certificación que le sea facilitada por este. Dicha solicitud estará firmada por la persona representante legal de la empresa.

El organismo de certificación comprobará el contenido de la solicitud y requerirá, en caso necesario, cualquier aclaración o información adicional que considere necesaria.

El organismo de certificación enviará a la organización una propuesta de certificación que incluirá un cálculo de los costes del proceso. Una vez acordados los términos de la oferta, como garantía de aceptación, la organización remitirá al organismo de certificación una copia firmada por su representante legal.

Auditoría

Una vez recibida la solicitud, el organismo de certificación aplicará el programa de auditoría conforme a la información recabada en la solicitud de la persona interesada. En este sentido, se establecerá una fecha prevista para la auditoría, que será comunicada a la persona solicitante por medio de un plan que incluirá al menos los siguientes elementos: equipo auditor designado, fecha de auditoría, duración estimada, periodo de tiempo sobre el que se realizará la auditoría,

explotaciones agrarias seleccionadas e informaciones previas a remitir al organismo de certificación.

En el caso de empresas agroalimentarias, con anterioridad a la auditoría, la persona interesada deberá remitir al organismo de certificación los siguientes documentos:

- Documento descriptivo del Sistema de Control Interno (SCI) desarrollado por la organización, conforme al requisito de producción 1.3.
- Listado actualizado de las explotaciones agrarias proveedoras de materias primas, según lo dispuesto en el requisito de producción 1.4.
- Resultados de las auditorías internas realizadas a proveedores de materias primas, según lo dispuesto en el requisito de producción 1.7.

Las auditorías serán realizadas de manera presencial y tendrán carácter anual. El alcance de la auditoría incluirá todas las actividades objeto de certificación.

En las empresas agroalimentarias el alcance de auditoría incluirá la actividad de elaboración, así como un muestreo de las explotaciones agrarias proveedoras de materias primas. El muestreo será realizado a criterio del organismo de certificación, conforme a la metodología indicada en la tabla siguiente:

Metodología de muestreo para auditorías externas a proveedores de materias primas bajo la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA				
Número de proveedores (para cada tipo de materia prima)	1-10	11-20	21-200	>200
Número de explotaciones incluidas en la verificación externa	4	5	7	9

El organismo de certificación podrá realizar auditorías extraordinarias en los siguientes casos:

- Cuando se detecten no conformidades en requisitos de producción obligatorios que requieran de una verificación presencial de la implantación de acciones correctivas.
- Cuando la persona titular del certificado solicite una ampliación del alcance de la certificación con nuevos productos.
- Cuando lo solicite el organismo gestor de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.

Las auditorías extraordinarias implican que el organismo de certificación emita una propuesta adicional detallando el coste de dicha auditoría extraordinaria y que la persona titular del certificado la acepte.

Al final de la auditoría se realizará una reunión de cierre donde el o la auditora expondrá las evidencias encontradas durante el proceso de auditoría y, en su caso, las no conformidades detectadas. Ambas partes (representante de la persona titular del certificado y la persona

auditora) firmarán el informe de auditoría, que incluirá una descripción detallada de las no conformidades.

La duración de las auditorías está determinada por las características y actividad de la empresa, conforme a lo descrito en las tablas recogidas a continuación:

El organismo de certificación podrá reducir los tiempos de auditoría hasta un 25% en los siguientes casos:

- Cuando la industria elabore exclusivamente bajo el modelo de certificación segregado.
- Cuando el número de personas empleadas de la industria sea 5 o menor.

Duración mínima de las auditorías de certificación de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA. Empresas agroalimentarias y proveedores agrarios			
Duración de la auditoría (empresas agroalimentarias)			
Número de personal empleado de la industria	Número de explotaciones agrarias proveedoras		
	1-20	21-200	> 200
< 20	4 horas	6 horas	8 horas
20 – 50	6 horas	8 horas	12 horas
> 50	8 horas	12 horas	16 horas
Duración de la auditoría (explotaciones agrarias proveedoras)			
Superficie total de cultivo de la materia prima certificada (ha)	Número de parcelas SIGPAC donde se cultiva la materia prima certificada		
	1-10		> 10
≤ 25	2 horas		4 horas
> 25	4 horas		8 horas

Cuando la persona titular del certificado utilice más de una materia prima certificada, el tiempo de auditoría de los requisitos de producción para empresas agroalimentarias será incrementado en un 20% por cada materia prima adicional. En estos casos, el organismo de certificación verificará el Sistema de Control Interno aplicado a todas las materias primas, mientras que la selección de explotaciones agrarias a auditar se realizará considerando el número total de explotaciones para todas las materias primas.

Duración mínima de las auditorías de certificación de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA. Empresas de servicios turísticos, hoteles, alojamientos rurales y restaurantes	
Número de personal empleado	Duración mínima de la auditoría
< 5	4 horas

5 – 15	6 horas
> 15	8 horas

Gestión de no conformidades

Una no conformidad implica el incumplimiento de uno o más requisitos de producción de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA. Se establecen dos tipos de no conformidades:

- Mayores: incumplimiento de uno o más requisitos obligatorios y/o de un porcentaje superior al mínimo requerido de los requisitos esperados aplicables (25% en el primer y segundo año de certificación, 50% a partir del tercer año de certificación).

En caso de que en la auditoría de certificación se detecten no conformidades mayores, la persona titular del certificado dispondrá de 30 días naturales para presentar un plan de acciones correctivas destinado a corregir los incumplimientos y a evitar que vuelvan a producirse en el futuro, así como evidencias de la implantación de dichas acciones (o un cronograma detallado de implantación cuando ésta no sea posible dentro del periodo de 30 días naturales).

Una vez recibido el plan de acciones correctivas, el organismo de certificación dispondrá de 7 días naturales para evaluarlo y tomar una decisión, que podrá implicar:

- La aceptación total de las acciones correctivas y la emisión del certificado por el volumen total producido por el grupo de explotaciones agrarias declaradas.
- La aceptación parcial de las acciones correctivas y la emisión del certificado por el volumen parcial producido por el grupo de explotaciones agrarias declaradas, en función del nivel de cumplimiento de la muestra auditada (conforme al punto 2.4).
- La no aceptación de las acciones correctivas. En ese caso se otorgará a la persona titular del certificado un plazo adicional de 15 días naturales para aportar un nuevo plan de acciones correctivas, que será evaluado nuevamente. El organismo de certificación determinará si se aceptan total o parcialmente las acciones correctivas, o bien se deniega (auditorías iniciales) o suspende (auditorías anuales) la certificación.

En cualquiera de los casos descritos, el organismo de certificación considerará si es necesaria la realización de una auditoría adicional extraordinaria para verificar el cumplimiento de las acciones correctivas.

- Menores: incumplimiento de un porcentaje inferior al mínimo requerido de los requisitos esperados aplicables (25% en el primer y segundo año de certificación, 50% a partir del tercer año de certificación). Los incumplimientos menores no condicionan la

emisión del certificado y únicamente se reportan a la persona titular del certificado a efectos informativos, como oportunidades de mejora.

Emisión del certificado

Cuando el resultado final del proceso de auditoría sea satisfactorio, el organismo de certificación procederá a la emisión del certificado, que tendrá una validez de tres años naturales a partir de la fecha de emisión. La emisión del certificado incluirá la concesión de la licencia de uso de la marca RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA, que es propiedad de la autoridad competente.

Con carácter anual se realizará una auditoría de seguimiento, dentro de los 60 días naturales anteriores al aniversario de la anterior auditoría.

La auditoría de seguimiento incluirá la verificación de los siguientes aspectos:

- Todos los requisitos de producción relacionados con la gestión y conservación del agua.
- Acciones implementadas para resolver las no conformidades detectadas en la auditoría previa.
- Requisitos esperados para los años 2 (primera auditoría de seguimiento) y 3 (segunda auditoría de seguimiento).
- Cualquier otro aspecto que el organismo de certificación considere relevante para garantizar el cumplimiento del Reglamento técnico de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.

Cuando concurren circunstancias extraordinarias que el organismo de certificación considere justificadas, el periodo para la realización de la auditoría de seguimiento podrá alargarse hasta un máximo de 90 días naturales después de la fecha de aniversario de la anterior auditoría. Transcurrido este plazo el organismo de certificación procederá a la retirada de la certificación.

Denegación, suspensión y retirada de la certificación

La denegación de la certificación se refiere al no otorgamiento como consecuencia de incumplimientos mayores durante la realización de una auditoría inicial.

La suspensión de la certificación se producirá cuando la persona titular del certificado no pueda garantizar el cumplimiento de todos los requisitos necesarios durante el proceso de auditoría anual. Esta suspensión tendrá carácter temporal y su levantamiento estará supeditado a la aportación e implementación de un nuevo plan de acciones correctivas, así como a la realización de una auditoría extraordinaria para verificar su correcta implantación. La persona titular dispondrá de un plazo máximo de 180 días naturales para la aportación del nuevo plan de acciones correctivas.

Durante el periodo de suspensión, la persona titular del certificado no podrá hacer uso de la marca de conformidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.

La retirada de la certificación se producirá en los siguientes casos:

- Cuando la persona titular del certificado no permita el acceso a toda la información requerida por el o la auditora, así como a las instalaciones de la empresa y/o explotaciones agrarias proveedoras de producto certificado.
- Transcurridos 180 días naturales desde la suspensión de la certificación sin aportar un plan de acciones correctivas.
- Como consecuencia de no atender el pago de los costes de certificación.

La retirada de la certificación implica que la organización no podrá hacer uso de la marca de conformidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA, debiendo transcurrir al menos 180 días desde la retirada para poder realizar una nueva solicitud de certificación.

Requisitos aplicables a los organismos de certificación de la marca de sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA

Los organismos de certificación aplicarán la estructura y los criterios establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (*Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios*), junto con el “*Procedimiento de certificación de la marca de la sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA*” desarrollado en la presente orden.

La autorización de los organismos de certificación para realizar la certificación de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA será gestionada por la autoridad competente, que establecerá los requisitos adicionales que considere oportunos.

Las personas auditoras del organismo de certificación que realicen auditorías de la marca de sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA deberán cumplir, al menos, con los siguientes criterios:

- Disponer de titulación universitaria relacionada con el sector agrario y/o titulaciones relacionadas con el medioambiente.
- Recibir formación interna por parte del organismo de certificación en el estándar de certificación de la marca de sostenibilidad de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA (duración mínima: 4 horas).
- Realizar al menos una auditoría de supervisión con resultado favorable con una persona auditora cualificada para el estándar, que realizará una evaluación de su desarrollo y emitirá un informe con resultado favorable o desfavorable. Como excepción, si el organismo de certificación no dispone de personas auditoras cualificadas, podrá obviar este requisito siempre que dicha persona pueda acreditar experiencia previa como auditora o auditor en estándares de certificación agroalimentaria.

Anejo II

REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN Y DE USO DE LA MARCA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA

Podrán hacer uso de la marca de calidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA las personas titulares de un certificado en vigor emitido por un organismo de certificación autorizado por la autoridad competente, ya que la licencia de uso de la marca RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA está incluida en dicho certificado.

Por otro lado, con el objetivo de que todos los actores implicados en la cadena de suministro reciban una información clara de la certificación, se establecen tres tipos de áreas de comunicación con relación a la certificación de la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA. Las comunicaciones deberán contar con autorización previa del organismo de certificación.

1.1.1. Comunicaciones corporativas

Son aquellas comunicaciones realizadas por la persona titular del certificado para confirmar su registro como empresa certificada y su compromiso con la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA. Son comunicaciones que no aparecen en el etiquetado del producto.

En estas comunicaciones, la persona titular del certificado puede incluir las siguientes declaraciones:

- Mencionar su inclusión en el registro de empresa certificada bajo la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA. En ese caso, será obligatorio indicar el número de registro.
- Declarar su compromiso con la conservación de los valores de la RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.
- Utilizar la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA para promover su reconocimiento.

1.1.2. Comunicaciones entre actores incluidos en el sistema de certificación

Se refieren a comunicaciones realizadas entre los diferentes actores que participan en la certificación RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA, incluyendo las explotaciones agrarias y las empresas elaboradoras.

Son comunicaciones de carácter obligatorio y van encaminadas a garantizar la trazabilidad de las materias primas y productos finales objeto de certificación a lo largo de la cadena de suministro.

Se establecen los siguientes tipos de comunicaciones en función de los actores que intervienen en la cadena de suministro:

- Comunicaciones de las explotaciones agrarias a la persona titular del certificado. Cuando se produzca una venta de materia prima objeto de certificación, las explotaciones agrarias deberán incluir en los documentos de venta (al menos en la factura) la mención “*certificado bajo la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA*”.
- Comunicaciones entre titulares del certificado. Cuando se produzca una venta de producto a granel (no envasado y etiquetado) entre titulares del certificado, la empresa que realiza la venta debe incluir en la descripción del producto la mención “*certificado bajo la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA Segregado*” (cuando el producto ha sido obtenido mediante el modelo Segregado) o bien la mención “*certificado bajo la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA Balance de masas*” (cuando el producto ha sido obtenido mediante el modelo de Balance de masas).
- Comunicaciones de la persona titular del certificado a la consumidora final. Cuando se produzca una venta de producto a la persona consumidora final, quien sea titular del certificado podrá incluir en el etiquetado el logotipo de la marca RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA, así como la mención “*certificado bajo la marca de sostenibilidad RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA*”. Igualmente, los materiales informativos y publicitarios (incluyendo páginas web) utilizados por la persona titular del certificado podrán mencionar la certificación de la marca de sostenibilidad e incluir el logotipo de la marca RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.

El logotipo de la marca RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA será facilitado por la autoridad competente, que podrá delegar esta tarea en el organismo de certificación autorizado.